



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 51 /2019-TC.-

Rawson (Chubut), 08 de Octubre de 2019

VISTO: El expediente 39279/19 T.C. – “BANCO DEL CHUBUT S.A / ANT. RENOVACION CONTRATO OCA SRL (NOTA N° 556/19)”; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 67) mediante Dictamen N° 15/19, y al Contador Fiscal a fs. 68) mediante Dictamen N° 196/19 CF.

Que a fs. 67 el Asesor Legal no ha formulado observaciones, y entiende que no hay impedimentos legales para suscribir el Contrato de Prestación.

Que a fs. 68 el Contador Fiscal advierte una discordancia de plazos entre lo que ha resuelto el Directorio y lo que proyectó el Comité de Compras. El mismo señala que el proyecto del nuevo contrato prevé un nuevo vínculo por el plazo de un año a contar desde el 01/07/2019, en contraposición el Directorio resolvió renovarlo por un plazo de 7 meses desde el 01/06/2019, con opción a 12 meses. El en consecuencia el Proyecto del Contrato debiera ajustarse acorde a las modificaciones resueltas por el Directorio.

Que asimismo el Contador Fiscal indica que una vez subsanada la observación formulada, no existen obstáculos para continuar el trámite.

Que en virtud de lo expuesto ut-supra, teniendo presente la observación formulada por el Contador Fiscal, vuelvan los presentes actuados al Organismo de origen a sus efectos.

Por todo ello y en los términos del art. 32° la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando cumplimentar con el requerimiento señalado por el Contador Fiscal, previo a continuar con el procedimiento de marras.-

El BANCO DEL CHUBUT S.A hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

jcv

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza. Ejer presidencia

Voc. Cr Liliana Underwood.

Voc. Cr Antonio Cimadevilla.

Sec. Dra. Baeza Morales Irma